**300.7.0174-2025**

**RESOLUCIÓN No.0174**
**(29 DE MAYO DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"**

El alcalde del Municipio de Filadelfia Caldas, en ejercicio en sus facultades constitucionales y legales, conferidas especialmente en el artículo 2º, 315 y 209 de la Constitución Política de Colombia, y las contenidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2166 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2o. de la Constitución Política señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 311. De la Constitución Política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política: Son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Así mimo el artículo 6 de la ley 1551 numeral tercero, modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece como una de las funciones de los municipios: "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal". Este lineamiento también encuentra apoyo en el numeral 16 del artículo 6 de la

ley 1551 de 2012 que establece como función de los municipios celebrar convenios solidarios con “los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”

Adicionalmente la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones" autoriza por medio del articulo 95 a los entes territoriales celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía para lo cual deberá contratar con la comunidad. La misma ley define a la Junta de Acción Comunal como una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Y actualmente el Decreto 0142 de 2023 adicionó el titulo 15 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.2 estableciendo el régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y emprendimiento local, por medio del cual afirman que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden complementar esfuerzos comunitarios y económicos para el desarrollo de obras y satisfacción de necesidades de la comunidad a través de la celebración de convenios solidarios en los términos que permita la ley y/o normas que modifiquen o sustituyan, y de conformidad con el Art. 95 de la Ley 2166/2021 solo podrán ejecutarse obras con las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta por la menor cuantía de la Entidad involucrada.

Que la administración municipal a través de la Secretaria de Planeación y Obras Del Municipio de Filadelfia, realiza el presente convenio en búsqueda de mejorar las condiciones de desarrollo de su comunidad.

Que la Junta de Acción Comunal de LA MONTAÑA presentó propuesta para convenir con el municipio de Filadelfia para **AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MONTAÑA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA.**

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el objeto del **CONVENIO** será: **AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MONTAÑA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA.**

Que la erogación presupuestal que deba hacerse con cargo al presente **CONVENIO** se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.744 del 02 de mayo de 2025 respectivamente por un valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.401.134).**

El Conviniente JAC debe aportar la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.397.067),** representados en bienes y servicios (mano de obra no calificada, material, herramienta menor).

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web www.contratos.gov.co y reposan en el archivo de la oficina de contratación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la celebración del Convenio Solidario, a través de la modalidad de contratación directa con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MONTAÑA** identificada con el NIT 901.599.937-5, representada legalmente por **JOSE LEONARDO ROMAN GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.090.688; cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MONTAÑA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del convenio asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($ 25.798.201)** los cuales se aportarán de la siguiente manera: Junta de Acción Comunal Vereda La Montaña **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.397.067)** representados en bienes y servicios (mano de obra no calificada y el Municipio **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($21.401.134)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 744 del 02 de mayo de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** El Conviniente debe realizar el aporte relacionado en el ARTÍCULO SEGUNDO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, acorde con en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web www.contratos.gov.co y reposan en el archivo de la oficina de contratación.

**ARTÍCULO SEXTO:** VIGENCIA, el presente Acto Administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Filadelfia Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original firmado
**OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**
Alcalde Municipal

*Revisión Legal: Milenium y Cia Ltda./asesores*